

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 688.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 5, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 29 y 30 de Mayo, y 2, 6, 9, 11, 15, 18, 23, 27 y 30 de Junio de 1891.

Sesión del día 9 de Junio

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Señores que asistieron:

Serrano Ruiz, Manzanares, Castro y Coca, Merino, Aguilar Tablada, Rivas, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo á don Pascual Jiménez, D. José Guerrero Estrella, D. Antonio Cubero Morales y D. Bernabé Jiménez Lara, designados para prestar sus servicios en las oficinas del Gobierno y negociado de cuantías municipales; á D. Francisco Pardo de la Casta, Archivero, y D. Miguel Eraña, oficial de la sección de obras públicas; y admitir las dimisiones presentadas por D. Antonio de Gracia Mena, oficial de la sección del Censo electoral; D. Juan J. Zurita, auxiliar de la Secretaría, y don Salvador de Castro y Castro de la de la Junta de Agricultura.

Aprobar una cuenta de los gastos de instalación de la tienda de campaña de la Diputación en el Real de la feria de Nuestra Señora de la Salud; y que su

importe de 635 pesetas, se abone al encargado de dicho servicio D. Francisco Simancas.

Suspender de empleo y sueldo al capataz de la carretera de Cabra á Nueva Carteya, Juan José Cano Reyes, y nombrar con el carácter de interino, para ocupar esta vacante, á José Castro y Calvillo.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Aprobar así mismo los pliegos de condiciones y anuncio para las subastas de adquisición de primeras materias necesarias á los talleres de la Casa Socorro Hospicio, y para la de ropas de verano y otros efectos necesarios con destino á los acogidos en los cuatro establecimientos de Beneficencia de esta provincia, durante el ejercicio económico de 1891 á 92; y que se anuncien dichas licitaciones con la brevedad posible; nombrándose para que á ellas concurren en representación de este cuerpo provincial al Vocal señor D. Juan García Cubero.

Disponer que las dos nóminas de los haberes devengados y satisfechos á las nodrizas de expósitos residentes en Bujalance, importantes en junto 3630 pesetas 52 céntimos sean de abono al Ayuntamiento de dicha ciudad; haciéndose la compensación por su adeudo al contingente provincial.

Eliminar del apremio á todos los Ayuntamientos que hayan pagado por completo su débito; dejar sin efecto la retención del 25 por 100 de los ingresos, á que se refiere la circular del señor Gobernador civil de la provincia, de 14 de Marzo último; reiterar y declarar la responsabilidad al pago de los descubiertos de la provincia para el presupuesto corriente contra los individuos que constituyen las actuales Corporaciones municipales y por todo lo que aun deban por el ejercicio corriente, incluyéndose el cuarto trimestre; y que se exijan las multas con que fueron

conminados en el acuerdo anterior á todos los Ayuntamientos que deban por atrasos y no han dado razón del estado en que se hallen los expedientes de responsabilidad mandados instruir contra las Corporaciones anteriores.

Desestimar la reclamación que con motivo de las últimas elecciones municipales hizo el presidente del único colegio del primer distrito de Valsequillo contra las coacciones en su concepto cometidas por D. Antonio Calderón en la persona del elector D. Pablo Martínez Ríos; y ordenar al Ayuntamiento de dicha villa, que sin pérdida de tiempo, proceda al sorteo entre los dos individuos que obtuvieron igual número de sufragio.

Declarar válidas las elecciones municipales verificadas últimamente en Aguilar y Belalcázar, y desestimar, en su consecuencia, las protestas presentadas contra las mismas.

Declarar por mayoría de 5 votos contra 4, la incapacidad de D. Juan Almenara y Fuentes, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palma del Río; y, por unanimidad, dejar sin efecto el sorteo verificado para dirimir el empate entre los electos D. Justiniano Velasco y D. Francisco Ceballos, ordenando al Ayuntamiento vuelva á verificarlo con la imparcialidad que la ley exige, y de manera que la introducción de papeletas en la urna se haga por persona distinta de la que despues haya de sacarlas.

Celebrar sesión extraordinaria el día 11 del corriente á las 4 de la tarde para ocuparse de la resolución de los expedientes restantes de elecciones y para la aprobación de los vales expedidos por suministros á los establecimientos de Beneficencia en el mes de Mayo próximo pasado.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 11 de Junio

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Señores que asistieron:

Serrano Ruiz, Rivas, Manzanares, Merino, Aguilar Tablada, Castro y Coca, Viñas y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar varios vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial por suministros hechos á los mismos durante el mes de Mayo próximo pasado.

Nombrar una ponencia compuesta de los señores Vocales letrados, Serrano Ruiz y Aguilar Tablada para que se sirva emitir su informe acerca del expediente electoral instruido con motivo de las verificadas en la villa de Santaella para la renovación bienal de su Ayuntamiento, y del formado á virtud de la reclamación presentada por el elector D. Epifanio Martínez con la capacidad del electo D. José Fernández Pérez.

Declarar, por mayoría de seis votos contra tres, incapacitado para el ejercicio del cargo Concejal en la Rambla á D. Francisco de Paula Escribano y Arjona; declarar así mismo á D. Gabriel Escribano Cabello con capacidad para dicho cargo, desestimando las reclamaciones contra él deducidas, y declarar del mismo modo válido el sorteo verificado para decidir el empate surgido entre los electos D. Joaquín Jiménez Rosal y D. Alvaro Espejo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios

PUEBLA DE HIJAR Á ZARAGOZA.—Correo

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Puebla de Hjar.					T. 6.10	
6.8	6.8	Azaila.	40	12	"	"	6.23	
16	9.2	La Zaida.	"	16	6.22	1	6.41	
28.5	12.5	Quinto.	"	20	6.39	2	7.03	
37.2	8.7	Pina.	"	16	7.01	2	7.21	
43.9	6.7	Fuentes.	"	12	7.19	2	7.35	
56.5	11.6	El Burgo.	"	20	7.33	2	7.53	
69.4	13.9	Zaragoza.	"	23	7.55	2	"	
					8.20 N.	"	"	

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ZARAGOZA A CARIÑENA.—Correo.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada	Parada	Salida	
		Zaragoza.					M. 5.40	
"	12.054	Cadrete.	35	22	"	"	6.04	
"	3.318	María.	"	7	6.02	2	6.13	
"	10.260	Muel.	"	19	6.11	2	6.34	
"	11.615	Longares.	"	20	6.32	2	6.56	
"	7.934	Cariñena.	"	13	6.54	2	"	
"					7.09	"	"	

CARIÑENA A ZARAGOZA.—Correo

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Cariñena.					6.10	
"	7.934	Longares.	35	13	"	"	6.46	
"	11.615	Muel.	"	20	6.43	3	7.08	
"	10.260	María.	"	19	7.06	2	7.29	
"	3.318	Cadrete.	"	7	7.27	2	7.38	
"	12.054	Zaragoza.	"	22	7.36	2	"	
"					8	"	"	

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 708.

La Dirección general de contribuciones directas, con fecha 31 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: El buen orden administrativo y la perturbación que, así en la contabilidad como en las condiciones de la cobranza se ocasiona, aconsejan desde luego la supresión de las *domiciliaciones* para el pago de las contribuciones territorial é industrial, que establecieron de una manera absoluta los artículos 22 y 23 de la Instrucción provisional de Recaudadores, de 12 de Mayo de 1888, y limitó luego la Real orden de 17 de Junio de 1889, no solo por el trastorno que en el orden administrativo producían, sino en cuanto á las fianzas de los Recaudadores y sus premios de cobranza, como también por los abusos que en tal servicio venía señalando ya la experiencia, con perjuicio, á veces, de los intereses del Tesoro, además de la suma de trabajo que representan, por efecto de las múltiples operaciones que demanda su tramitación y concesión, bien sean de provincia á provincia, bien de zona á zona recaudatoria. Así, pues, unas y otras deben desaparecer, simplificándose de este modo los servicios que tienen á su cuidado las oficinas provinciales y centrales, y restableciendo para los contribuyentes por materia de impuestos, de satisfacerlos donde se devenguen, puesto que aun el mismo interés del contribuyente (en atención al cual, nacieron y continuaron), no abona ya la permanencia de éstas, toda vez que separados los recargos municipales, de los recibos de las contribuciones de que se trata, y encargados de la cobranza de aquellos, los Ayuntamientos, á tenor del artículo 20 de la Ley de Presupuestos, hoy vigente, no es posible su domiciliación en lugar distinto, con lo que queda obligado el contribuyente á abonarlos á cada una de dichas corporaciones, y desparece además el interés principal que pudiera tener ántes, centralizando sus pagos en un punto único y determinado, que es á lo que exclusivamente respondían las expresadas domiciliaciones. Ante tales razones y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general: S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver: *Primero*, que queden derogados los artículos 22 y 23 de la Instrucción provisional de Recaudadores, fecha 12 de Mayo de 1881; la Real orden de 17 de Junio de 1889, y demás disposiciones referentes á *domiciliaciones* de cuotas impuestas por las contribuciones territorial é industrial; y *Segundo*, que desde primero de Octubre próximo se satisfagan las repetidas cuotas á los Recaudadores de contribuciones de las respectivas zonas en que estas se devenguen, conforme en un todo á las reglas establecidas en la men-

cionada instrucción provisional del ramo, y demás preceptos vigentes ó que se dicten en lo sucesivo."

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y fines correspondientes.

Córdoba 9 Septiembre 1891.—Bar-tolomé Gomez Bello.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar

Núm. 697.

D. Ciriaco Carmona Romero, Teniente Alcalde y Presidente en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en subasta pública de la haza denominada "Ladera del Castillo," en este ruedo, con dos fanegas de tierra calma próximamente de cabida, propiedad de estos bienes comunales, bajo el tipo de ochenta pesetas anuales y plazo de tres años, con sujeción á el pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría para su consulta y examen, se anuncia el acto de remate de once á doce de la mañana del domingo veinte de este mes en estas Casas Capitulares para conocimiento de los interesados en su contratación.

Aguilar siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Carmona.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Puente Genil

Núm. 699.

D. Manuel del Pino y Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda á la colocacion de 350 metros de tubería de hierro para conducir las aguas que abastecen á esta población, cuyo servicio deberá verificarse por medio de contrata que se adjudicará al que presente mejores proposiciones en la subasta que por acuerdo de referida corporación habrá de tener lugar á las doce del día quince del corriente en estas Casas Capitulares y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Puente-Genil cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel del Pino.

JUZGADOS

Bujalance

Núm. 690.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos á instancia de D.^a Rafaela Estrada y Velasco, de estos vecinos, sobre que se le habilite para comparecer en juicio, en los cuales y para hacer

efectivo el reintegro y costas del expresado expediente, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de ocho días, y señalado para su celebración el día veinte y uno del actual, á las doce de su mañana, las alhajas y muebles, que con los valores en que han sido tasadas, son los siguientes:

	Ptas.
Alhajas	
Una cruz de oro con perlas, apreciada en	20
Una cadena de oro para dicha cruz en	30
Una sortija con un rubí y una perla pequeña en	5
Un pendiente antiguo de oro con esmeraldas en	50
Muebles	
Un espejo con caña dorada, apreciado en	40
Seis sillas negras de muelles en los asientos de tapicería en	75
Un sofa de tres asientos, como las sillas anteriores en	60
Una mesa de sala, negra, con tablero de piedra en	45
Total . . .	325

Condiciones

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de su tasación.

2.^a Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar los postores, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que servía de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Izquierda de Córdoba

Núm. 691.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, á un sujeto llamado Rafael Toro, de oficio albañil, de esta vecindad y cuyas demás señas personales no constan, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía núm. siete, para recibirle su declaración en la causa criminal que por hurto de una romana á D. José Muñoz Carrera, estoy instruyendo, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Pozoblanco

Núm. 698.

D. Guillermo Vizcaino Mifsut, Juez mu-

nicipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, comandantes de los puestos de la Guardia civil, y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, captura y remisión á este Juzgado de una yegua, que en la noche del treinta y uno de Agosto próximo pasado, le fué robada á Francisco Velez Sánchez en el puerto de Hernan-Lacero, por dos hombres desconocidos, cuyas señas y las de la yegua se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos; pues así lo he acordado en virtud de auto dictado en el sumario que estoy instruyendo sobre referido hecho.

Dado en Pozoblanco á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Guillermo Vizcaino.—P. M. de S. S., Licenciado, Mariano Castro Cruzado.

Señas de los ladrones

Uno de ellos moreno, de mediana estatura, y otro rubio y más alto que el anterior, vestidos con ropas de verano clara, los dos con chambra y sombreros hongos, cada uno de ellos con una manta y un capotillo usados, y uno de ellos con unas arforjillas al hombro, se creen sean de oficio alfareros, y uno de ellos se llama Agustín, edad como de treinta á treinta y cinco años.

Señas de la yegua

Pelo castaño claro, cerrada de siete cuartas y dos dedos, sin hierro, lucera y almiñada de la pata izquierda, tiene una cicatriz y un pequeño bulto en la mano derecha.

Posadas

Núm. 700.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada del cortijo de la Estrella, término de la villa de Almodovar del Rio, propiedad de D. Joaquin Natera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como á los individuos en cuyo poder se encuentre expresada caballería, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de la caballería

Yegua calzada de tres patas, seis años, tres dedos menos de la marca, castaña, con un lucero pequeño en la frente y herrada con N, parida sin rastro.

Administración subalterna de Hacienda de Benamejí

Núm. 696.

D. Manuel de Rojas y Roldán, Subalterno ejecutivo de la hacienda en esta zona por ausencia del Agente y en su representación.

Hago saber: Que en esta Agencia se instruyen expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio, contra los individuos que se expresarán, por el débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivos, se les vende en pública subasta las fincas siguientes:

	Pts.	Cts.
1. ^a D. Juan José Cruz Sánchez, Presbitero.—Una fanega, 10 celemines tierra calma, partido Cañada Fuente	880	
2. ^a Don Cristóbal Gómez Sánchez.—Nueve celemines, idem igual partido	525	
3. ^a Don Eduardo Marron Paez.—Una fanega, 10 1/2 celemines tierra olivar, partido Campo Real	1800	
4. ^a D. Miguel Muñoz Arjona.—Quinta parte de casa calle Frailes núm. 15	570	
5. ^a D. Rafael Muñoz Arjona.—Quinta parte de casa calle Frailes núm. 15	570	
6. ^a Don Antonio Pedrosa Sánchez.—Dos fanegas tierra olivar, partido del Cañuelo	1060	
7. ^a D. Francisco Pedrosa López.—Dos fanegas y dos celemines idem, idem Cortijo Alto	3120	
8. ^a D. José Ruiz Velasco.—Una casa calle Gracia número 95	750	
9. ^a D. José Ruiz López.—Otra id. id. núm. 68	750	
10 D. Juan Sánchez Lara (menor) Dos fanegas tierra calma, partido de Valverde	750	
11 D. Juan José Sánchez Gómez.—Una casa calle Carrera núm. 30	600	
12 D. Juan Tirado Gómez.—Una id. en id. núm. 75	600	
13 D. Juan Antonio Tirado Jiménez.—Una id. calle Lucena núm. 77	600	
14 D. Francisco Villalba Aguilar.—Una id. calle Carrera núm. 152	600	
15 D. Gerónimo Velasco Ruiz.—Cuatro celemines tierra con era, partido Camino del Pozuelo	360	
16 D. ^a Isabel Velasco Espejo.—Una casa calle Frailes número 43	907	50
17 D. Juan Vilchez Gómez.—Una id. calle Lucena núm. 32	1237	50
18 D. ^a María Velasco Carrascal.—Una id. calle Pilar núm. 44	750	
19 D. Antonio Arjona Jurado.—Una fanega, un celemin y tres cuartillos tierra, partido Charcona	1237	40

20 D. José Artacho Muñoz.—Nueve celemines tierra olivar, partido de la Tinaja	1080
21 D. Pedro Barco Ruiz.—Dos y medio celemines tierra viña, partido Canteras	104
22 D. José Leiva Borrego.—Once celemines tierra calma, partido Cañada del Calvario	641 80
23 D. Manuel Martín Crespillo.—Una fanega, diez celemines tierra olivar, partido de Segovia	1995
24 Don Francisco Reina García.—Tres fanegas tierra olivar, partido de Turón	2880
25 D. Juan Reyes Prados.—Una fanega tierra calma partido de Charcona	700
26 D. Salvador Plasencia Artacho.—Dos fanegas tierra calma, partido Cortijo Alto	1920
27 Doña Francisca Viola Sánchez, viuda.—Una fanega y seis celemines tierra calma, partido del Viñazo	720
28 Don Antonio García Guerrero.—Media casa calle Antequera núm. 6	468 75
29 D. Juan José Lara Pino.—Una casa calle Eras número 5	600
30 D. José Labrador Quedo.—Una casa en idem número 23	600
31 D. ^a María Gracia Leiva Sánchez.—Una casa calle Lucena núm. 82	600
32 Doña María Labrador Pinto.—Una casa calle Feria núm. 23	600
33 D. Roque García Mello.—Una casa calle Gracia núm. 4	375
34 D. Francisco Montes Gutiérrez.—Otra calle Lucena núm. 29	750
35 D. Juana N. Molix Barrón.—Otra calle del Horno núm. 42	3750
36 D. Juan Bautista Moscoso Galindo.—Otra calle Navas núm. 5	600
37 D. María Gracia Moreno Vilchez.—Otra calle Iglesia núm. 7	600
38 D. Juan Ojeda Gómez.—Mitad de otra, calle Remedios núm. 8	1575
39 D. Luis Ojeda Gómez.—Cuarta parte de otra con horno, en dicha calle núm. 13	820
40 D. ^a Carmen Pedrosa García.—Otra casa calle Navas núm. 12	750
41 D. Francisco Pacheco Linares (menor).—Otra calle Gracia núm. 2	600
42 D. Francisco Pacheco Linares (mayor).—Otra en dicha calle núm. 16	600
43 D. Francisco Pacheco Villalba.—Otra calle Carrera núm. 14	600
44 D. Juan Plasencia Artacho.—Otra calle del Pilar núm. 7	600
45 Don Francisco Royón Leiva.—Otra calle Feria número 67	600

Cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo, de doce á una de su tarde, en esta Agencia, situada en la calle Iglesia núm. 8 segundo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de las cantidades en que han sido capitalizadas, supliéndose la falta de títulos por los medios establecidos en la instrucción vigente.

Benamejí 29 de Agosto de 1891.—Manuel Rojas.

Comisaría de Guerra de Córdoba

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS
Núm. 694.

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.
Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, ni humedad, ni mal olor al guno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para el ganado, en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 6 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS
Núm. 695.

Se convoca á concurso de postores para el día catorce del actual á las once de la mañana para la adquisición de los artículos siguientes.

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.^a, bueno y claro
Petroleo de 1.^a clase.
Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.
Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

Comisaría de Guerra de la Rambla

Núm. 704.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este Cantón.

Hago saber: Que según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 3 del actual, se suspende la subasta anunciada para el día 5 del mismo, para contratar el servicio de Subsistencias en este punto.

La Rambla 4 de Septiembre de 1891.—Eduardo González.

Núm. 705.

Hago saber: Que según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 31 de Agosto último, se suspende la subasta anunciada para el día 8 del actual, para contratar el servicio de utensilios á precios fijos en este Cantón.

La Rambla 1.º de Septiembre de 1891.—Eduardo González.

Segundo Depósito de Sementales

Núm. 692.

JUNTA ECONOMICA

Anuncio

Habiendo quedado sin vender dos de los tres caballos de este depósito que salieron á la subasta celebrada el día 29 del próximo pasado Agosto, se anuncia por el presente otra que tendrá lugar el 21 del corriente, á las seis de la tarde en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en esta localidad.

La Rambla 5 de Septiembre de 1891.—El Secretario, José Sainz de Santa María.—V.º B.º: El Presidente, Bretón.

ANUNCIOS

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

RECIBOS

de cuotas trimestrales, semestrales y anuales para la recaudación del recargo municipal por territorial é industrial, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.